Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD	**ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACION**

FECHA:	28 de Mayo de 2024	
1. GENERALIDADES		
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD**	
MODALIDAD	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	**X**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Nacional, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, articulo 5 decreto 092 del 2017, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación,

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA PARTICIPACION DE MICROEMPRESARIOS EN UN EVENTO DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION “APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con el código BPIN 2021004540204.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en

consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 señala que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 5 que "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Así mismo, en su artículo 4 establece: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Finalmente, el Decreto 092 ibídem precisa que "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."

Que, el Departamento de Norte de Santander determinó que se requería de emisión de los programas institucionales de la Gobernación de Norte de Santander dentro del marco del proyecto **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540204.**

Que los Secretarios de Despacho de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, según lo establecido en el Decreto 000073 del 15 de enero del 2024, "Por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual, se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental, se deroga el decreto 001514 del 8 de noviembre del 2022, demás decretos concordantes y complementarios". Delegó en la Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad del Departamento Norte de Santander, la competencia para la contratación y ordenación del gasto, para todos los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria, celebración de convenios y contratos y el seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración de la cuantía.

Que, una vez identificadas las características del sector productivo en el Departamento, existen necesidades de fomentar procesos de comercialización para productores del Departamento, el Gobierno Departamental, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo económico y productividad, realiza seguimiento y acompañamiento a las iniciativas y/o proyectos productivos que beneficien a microempresarios del Departamento, evidencia de ello es que surge la necesidad de la consecución de espacio en eventos foros y ferias y de esa manera contribuir con el crecimiento económico, la generación de empleo y la disminución de la pobreza en la población, por medio del cual se crean oportunidades de crecimiento y reconociendo a los microempresarios del Departamento.

Que, la Ordenanza N°0017 del 31 de diciembre de 2021 expedida por la Honorable Asamblea Departamental, establece como uno de algunos de sus objetivos promover espacios de fortalecimiento y crecimiento económico, comercial, y organizacional, de los emprendimientos, ideas de negocio o microempresas, y empresas de los Nortesantandereanos; y promover actividades como ferias empresariales, foros, seminarios, macro ruedas de negocios, intercambio de experiencias exitosas y demás acciones orientadas a la promoción de la cultura para el emprendimiento, la innovación en bienes y servicios y la Internacionalización de los productos finales, así como la expansión de los modelos de negocio.

Que, la Ordenanza N°0017 del 31 de diciembre de 2021 expedida por la Honorable Asamblea Departamental, define como una línea estratégica de validación para la implementación de la política pública de emprendimiento, innovación e internacionalización.

Que, el Departamento de Norte de Santander determinó que se requería de emisión de los programas institucionales de la Gobernación de Norte de Santander dentro del marco del **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540204**

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integrar del territorio departamental.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD de La Gobernación de Norte de Santander, dentro de sus metas está la de Fortalecer el sector empresarial establecida en el Plan de desarrollo Departamental MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS" 2020-2023 se contempla la programa 6.7.2.1 apoyo financiero para el fortalecimiento empresarial, subprograma 6.7.2.2 promoción y posicionamiento de los sectores productivos de Norte de Santander 6 meta 962 Eventos y/o ferias de regionales y nacionales de los principales sectores productivos del departamento promocionales.

El Plan de Gobierno "**MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS" 2020-2023**" está centrado en distintas áreas entre ellas en fortalecer la actividad económicas en el departamento, de manera que podamos tener un resurgir de esas actividades, que permitan mejorar los índices de PIB en el Departamento, mejorando las condiciones sociales y de salud de los habitantes del Departamento, y el aumento de nuevas plazas de trabajo, de esta manera aumentar la productividad y la disminución de la pobreza de la región.

El presente convenio se desarrollará para el apoyo de microempresarios en el evento AMERICAN FEST CÚCUTA a realizarse en la ciudad de Cúcuta del 06 al 10 de junio del 2024.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

De igual forma, la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Para determinar la procedencia de la modalidad de contratación mediante convenio de asociación es menester analistas los siguientes aspectos:

LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER, identificado con NIT No 890506617-6 es una entidad que goza de pleno reconocimiento en el Departamento en el desarrollo empresarial y comercial de la región, que dentro de sus pilares fundamentales esta promover el desarrollo económico del sector empresarial comercial de la región.

EXPERIENCIA: "LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER, identificado con NIT No 890506617-6" tiene la experiencia en el desarrollo de este tipo de convenios de asociación con el Estado, cuyos objetos versa sobre promoción de la productividad del sector equino, para ello relacionamos algunos:

Convenio 1:	Copia convenio No CA-SDE-00084-2020
Objeto: aunar esfuerzo administrativos, técnicos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro para el Desarrollo del programa "apoyo a la implementación de proyectos productivos y de Desarrollo agropecuario en el departamento norte de Santander", en su componente de apoyo a los pequeños productos de los productores de los diferentes municipios del departamento norte de Santander en la comercialización de sus productos sobreofertados y protección de la población vulnerable con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19	CUMPLE
Convenio 2:	Copia convenio No PC-SADR-00103-2022
Objeto: aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Departamento Norte de Santander y una empresa sin ánimo de lucro para la implementación del programa de compras públicas a la agricultura familiar en Norte de Santander, enmarcado dentro del Proyecto de inversión: "apoyo a la implementación de proyectos productivos y de Desarrollo agropecuario en el departamento norte de Santander	CUMPLE

SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD: LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER, identificado con NIT No 890506617-6" es una entidad sin ánimo de lucro según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Cúcuta de fecha 31 de mayo del 2024.

Entidad de reconocida idoneidad para la ejecución de convenio ya que en su objeto social comporta actividades para el fortalecimiento del sector económico del equino y cuenta con la experiencia en el desarrollo de estas actividades resultando adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

INSCRIPCIÓN EN EL SECOP: Según consulta realizada en la página del SECOP "LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER, identificado con NIT No 890506617-6" se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del

2017.

APORTE: Según certificación expedida por el revisor fiscal MARTHA ELIZABETH TELLEZ CRUZ de fecha 31 de mayo del 2024, LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER, identificado con NIT No 890506617-6" cuenta con recursos en efectivo disponibles para suscribir la contrapartida del convenio en efectivo por la suma de ($ 34.286.000).

Programa de Interés Público a satisfacer con el objeto: en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander MAS OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023 se contempla programa 6.7.2.1 apoyo financiero para el fortalecimiento empresarial, subprograma 6.7.2.2 promoción y posicionamiento de los sectores productivos de Norte de Santander 6 meta 962 Eventos y/o ferias de regionales y nacionales de los principales sectores productivos del departamento promocionales.

Inexistencia de relación conmutativa: Con el presente convenio no se establece relación de carácter conmutativa, ya que no se genera contraprestación directa con la Gobernación.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El convenio a suscribir entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD**, las dos entidades pretenden unificar esfuerzos técnicos y económicos para el apoyo al proyecto que el fortalecimiento del sector empresarial para lo cual la Gobernación aportara la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)**.**

Los recursos aportadores se ejecutarán de acuerdo con el siguiente cuadro de inversiones:

PRESUPUESTO					
Ingresos	**Cant.**	**Días**	**Valor Total**	**Fuente G.**	**Fuente Esal**
Aporte Gobernación			$ 80.000.000	$ 80.000.000	
Aporte ESAL			$ 34.286.000		$ 34.286.000
Total Ingresos			**$ 114.286.000**	**$ 80.000.000**	**$ 34.286.000**
Costo en Capital Humano	**Cant.**	**Días**	**Valor Total**	**Fuente G.**	**Fuente A.**
Director del Programa	1	5	$ 3.500.000		$ 3.500.000
Costos Operativos					
Estrategia de divulgacion	1	5	$ 4.800.000		$ 4.800.000
Gastos administrativos	1	1	$ 5.786.000		$ 5.786.000
Subtotal			**$ 14.086.000**	**$ 0**	**$ 14.086.000**
Costos Operativos Gobernacion					
Alquiler de espacio para 15 microempresarios	1	5	$ 48.000.000	$ 38.000.000	$ 10.000.000
Adecuacion de stand (instalacion, desinstalacion, transporte)	1	5	$ 32.000.000	$ 30.000.000	$ 2.000.000
Publicidad, Decoracion y ambientacion de espaci	1	5	$ 10.000.000	$ 1.800.000	$ 8.200.000
Pendones Tipo Roller	4	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000	
Estampillas	1	1	$ 8.800.000	$ 8.800.000	
Subtotal Costos Operativos			**$ 100.200.000**	**$ 80.000.000**	**$ 20.200.000**
Total Costos			**$ 114.286.000**	**$ 80.000.000**	**$ 34.286.000**

V. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA PARTICIPACION DE MICROEMPRESARIOS EN UN EVENTO DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2021004540204.

5.2 Valor y Forma de pago.

VALOR: El presupuesto del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($114.286.000),** de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)** financiado con recursos del Departamento con cargo al girará el valor pactado de la siguiente forma: El Departamento Girara los recursos aportados en el convenio de la siguiente manera, un primera desembolso por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS

($50.000.000) a al perfeccionamiento del convenio y presentación de plan de trabajo o ficha técnica aprobaba por el supervisor del convenio, y un segundo desembolso equivalente a TRENTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), al cumplirse el plazo y actividades indicadas en estos estudios y previa presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones si es del caso

FORMA DE PAGO: **EL DEPARTAMENTO** girará el valor pactado de la siguiente forma: El Departamento Girara los recursos aportados en el convenio de la siguiente manera, un primera desembolso por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) a al perfeccionamiento del convenio y presentación de plan de trabajo o ficha técnica aprobaba por el supervisor del convenio, y un segundo desembolso equivalente a TRENTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), al cumplirse el plazo y actividades indicadas en estos estudios y previa presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones si es del caso.

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Convenio.

PLAZO: La ejecución del convenio se ejecutará entre los días 06 al 10 de junio del 2024.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: Municipio de Cúcuta

5.4 Obligaciones del Contratista / Ejecutor.

Para efectos del cumplimiento del convenio, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el ejecutor se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: ACOPI

Aportará la suma de cuatro millones TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($34.286.000)**.** los cuáles serán representados en gastos de ejecución del convenio, detalladas y concertados con la supervisión. b**)** Recopilar en material fotográfico **c)** Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección. **d)** Suscribir actas parciales de avance del proyecto, soportadas con los informes rendidos por el supervisor sobre el desarrollo del mismo**. e)** Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el Departamento lo considere necesario sobre el avance del Convenio, al Supervisor del mismo. **f)** Acompañar con material audiovisual los informes de avance**. g).** Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad, se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO**.** El incumplimiento de esta obligación es causal para la terminación del Convenio sin necesidad de requerimiento adicional. **h)** Efectuar el objeto del proyecto de

conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas. **i)** Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello**. j)** Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte de la Gobernación del Norte de Santander en el apoyo a este Proyecto a través de elementos de divulgación.

5.5 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad Directa CONVENIO DE ASOCIACION, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz: Asumiendo el ejecutor la totalidad de riesgos involucrados en la ejecución, los riesgos para el Departamento como aportante se circunscriben a la fidelidad del ejecutor con los compromisos a adquirir, de manera que se amparan dichas contingencias mediante la exigencia de garantía única de cumplimiento, según detalle a continuación.

(Determinarlos según el tipo de Convenio)

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	ASEGURABLE
CUMPLIMIENTO	10% (Valor total del convenio)	ACOPI	X

6.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Garantía de seriedad del ofrecimiento.				
Garantía Única.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.	x		10	
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.				
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.				
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el convenio.				
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Anticipo				

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($114.286.000),** de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000),** financiado con recursos del Departamento con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales, y ACOPI aportará la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($34.286.000)**.**

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento Norte de Santander y ACOPI, para fortalecer el sector productivo del Departamento Norte de Santander, con el presente convenio se logra cumplir con las metas del plan de desarrollo y la participación de ACOPI con un aporte económico importante que justifican la presente modalidad, se disminuye gastos y se optimiza la inversión, así como se disminuyen los riesgos en el proceso de ejecución, ahora ACOPI es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia en esta clase de contratos.

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

No aplica

8.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

No aplica

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica

9.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica, jurídica y económica el colaborante deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Certificaciones de antecedentes disciplinarios.
- Certificados de antecedentes penales.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de Cámara de Comercio
- RUT.
- Certificados de Aportes Seguridad Social y Parafiscales.
- Fotocopia de documentos de identidad.
- Propuesta técnica y económica
- Hoja de vida representante legal.
- Acreditación experiencia.
- Certificación Bancaria.
- Certificación contrapartida 30%.

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.



OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL
Secretario Desarrollo Económico y Productividad

Proyecto, ROBINSON CANDELARIO ALBOR
Asesor Jurídico.